



Chiriguana, Septiembre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	<b>VERBAL DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
DEMANDANTE:	<b>DAVINSON MANUEL LONDOÑO SULBARAN</b>
DEMANDADA:	<b>ILVA DAMARIS MANJARRES MEJIA</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2018-00180-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO RESUELVE</b>

Este despacho, procede a resolver, el memorial que suscribe la Dra. LELIA MORALES NEGRETTE, la cual pretende, ante el fallecimiento de **DAVINSON MANUEL LONDOÑO SULBARAN**, su cliente, que este despacho admite el incidente de regulación de horarios respectivo.

La solicitud que nos ocupa, no es el mecanismo idóneo mediante la cual la Dra. LELIA MORALES NEGRETTE, puede cobrar los honorarios que le puedan corresponder por la labor realizada como apoderada judicial del fallecido **DAVINSON MANUEL LONDOÑO SULBARAN**, motivo por el cual, esta agencia judicial, niega la misma.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado**  
Juez Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc2bcobfo03784899c1046604aofc623c7c04310e7a8e575f76e37b9c5e3b60a**

Documento generado en 14/09/2021 10:54:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>